

Raponte Juez de su Mage, que a porsente abenido a ello
a don Sancho yacitar Almirante de la Villa de Espinardo
de que su Mage, oecho Merced a don Juan facendo y
por la Causa y Razones que a su derecho Justicia con
uenga Contradiga la dicha Jurisdiccion y que no se Compre
henda M'entre En ella la heredad ni hacienda que el dicho
otorgante tiene En la guerra desta Ciudad y que de a fance
has que quede libre como es lo esta En Ocaon de lo qual
regando y mandiendo le por Judicial En su nombre pueda
a legar de su Justicia presentando testigos, escriptos y escriptu
ras y probanzas y todo tener de nuda pedir publicacion, a
tomas sus testigos tacharlos En Contrario Recusar Jueces
letrados y escriuantes y hacer En su Ocaon quales quier
Juramentos pedir que las obras por los hagan, con Ocaon
pedir con Sentencias y otros lo cutorias, de f'nditas las En
su favor con Sent' de las En Contrario apelar, y suplicar
Seguirla con apelacion, y suplicacion, y dar quien la llega
gancar quales quier prouisiones Secutorias y mandamien
tos Nequien con ellos a quien sea Necesario hacer quales
quier Scripturas y autos de su Ocaon poder Otorgar y cobrar
e hacer todos los demas autos y diligencias Judiciales
y Extra Judiciales que conuengon Esam Necesario para
lo suso dho. y lo a ello ayo y dependiente se leda otorga
con facultad de ynfuccion Jurar e otorgar con la obligacion